



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
SALIDA (JOG)
Nº Reg 7309 /RG 7858
22-6-2016 08:58:25



TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCION DE FISCALIZACION
DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

REP NO EN PLAZO 2014 2015 - P3901200J

SR. INTERVENTOR DE
Ayuntamiento Cabezón de la Sal
Pza. Virgen del Campo, 2
39500 - Cabezón de la Sal
Cantabria

De conformidad con el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013, el órgano Interventor ha de remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías de ingresos.

El Tribunal de Cuentas mediante Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2015 (BOE de 17 de julio) aprobó la "Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa", en el que se establece el procedimiento para dar cumplimiento a esta obligación, así como el formato y contenido de esta comunicación, que se efectuará, en todo caso por medios telemáticos a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas, a través de la página web del Tribunal de Cuentas (www.tcu.es) o de la dirección www.rendiciondecuentas.es.

Esta obligación se extiende a todas las entidades locales sometidas al sistema de fiscalización previa. En el caso de las entidades dependientes o adscritas, la entidad principal instrumentará la remisión de toda la información.

En el supuesto de que no se hubiesen producido acuerdos contrarios a reparos, expedientes tramitados al margen del procedimiento con omisión de fiscalización previa o anomalías de ingresos durante periodo al que corresponda la comunicación, se deberá comunicar dicha circunstancia mediante una certificación negativa generada por la propia Plataforma de Rendición de Cuentas.

El plazo para realizar la remisión correspondiente al ejercicio 2014 finalizó el 15 de octubre de 2015, y el del ejercicio 2015, el 30 de abril de 2016.

Una vez superado el referido plazo para la remisión de la información referida en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, y no habiéndose cumplido aún con dicha obligación legal, se efectuó un recordatorio vía correo electrónico sin que tampoco se haya atendido esta solicitud. En consecuencia se requiere nuevamente la misma a ese órgano de Intervención para que proceda a su remisión a este Tribunal de Cuentas, antes del 8 de julio de 2016, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas y mediante el procedimiento telemático regulado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

	
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria)	
27 JUN. 2016	
ENTRADA N.º 4.421	SALIDA N.º —



TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

La demora en el envío de esta información y documentación por parte de ese órgano de Intervención afecta al calendario previsto de los trabajos de fiscalización que se desarrollan por parte de este Tribunal de Cuentas. En el caso de que no se proporcione la información solicitada, se hará constar específicamente dicho incumplimiento en el correspondiente Informe de fiscalización.

Madrid, a 20 de junio de 2016

LA CONSEJERA



Fdo: María José de la Fuente y de la Calle